

El Banco - Magdalena, enero, veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Informe secretarial.

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos que reposan en este despacho, renunciando a términos de ejecutoria del auto que la apruebe. Rad. **4724531050012015-0008300.**

Provea.

Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, Veinticuatro (24) de enero dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso Ejecutivo laboral de Gilmer Centeno Martínez contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena. RAD. 4724531050012015-0008300.

Visto el anterior informe secretaria, el memorial radicado en el presente proceso, se procede a hacer las siguientes consideraciones.

Se trata de un proceso ejecutivo laboral, por medio del cual se busca parte del ejecutante el pago de unas obligaciones de tipo laboral que tiene la entidad ejecutada, dicho proceso fue radicado bajo en el año 2015, y en el mismo se decretaron unas medidas de embargo sobre dineros que tenga la parte demandada en algunas entidades bancarias, de salud, y sobre otros procesos en donde se ha pedido embargo de remanentes de dineros embargados.

Transcurridos mas de ocho años desde que se libro el mandamiento de pago, no se habían hecho efectivas las medidas de embargos decretadas, sin embargo, revisada la plataforma de títulos de depósito judicial de este despacho, se observan el mismo unos títulos a favor de este proceso, los cuales son solicitados por la parte demandante.

Así las cosas, por ser procedente la solicitud hecha por el apoderado del ejecutante se ordenará la entrega de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de este despacho, títulos relacionados de la siguiente manera: 442200000060715 \$ 611.321.00; 442200000060716 \$ 840.492.00; 442200000060717 \$ 1.628.603.00; 442200000060718 \$ 996.336.00; 442200000060719 \$ 688.997.00; 442200000060720 \$ 850.149.00, los cuales suman \$ 5.615.898.00, quedando un saldo a favor del demandante por la suma de \$ 14.627.446.00.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, dando aplicación al artículo 119 del Código General del Proceso, aplicado de

manera analógica a este proceso en consideración al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del que autoriza la entrega del título.

Finalmente se advierte que las costas dentro del presente proceso no se han liquidado por la secretaria por lo que se dispondrá que proceda a liquidar la mismas

En virtud de lo anterior, este despacho **resuelve:**

Primero: Ordénese el pago de los títulos que se relacionan a continuación, al apoderado de la parte demandante, John Fernando Vanegas Zambrano, identificado con la cedula No. 1.216.963.241. Exp. En El Banco Magdalena, 442200000060715 \$ 611.321.00; 442200000060716 \$ 840.492.00; 442200000060717 \$ 1.628.603.00; 442200000060718 \$ 996.336.00; 442200000060719 \$ 688.997.00; 442200000060720 \$ 850.149.00, los cuales suman \$ 5.615.898.00, quedando un saldo a favor del demandante por la suma de \$ 14.627.446.00.

Segundo: Por Secretaria realícese la liquidación de costas forme lo dispuesto en el Art. 446 del C.G. del P.

Tercero: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, tal y como lo solicitaron las partes.

Notifiquese y cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41666eda10e605f4ba68c5e1ba6588f06e75459e217cb3e4f6764fcf544436c**

Documento generado en 24/01/2024 02:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>